



San José, 18 de enero de 1984.-

RESOLUCIÓN No 1.114/84.-INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 033/84, remitido por ese Organismo, adjuntando al mismo Proyecto de Decreto, relativo a la creación de un Plan de Facilidades para el pago de los Tributos Inmobiliarios devengados al 31/12/83 con vigencia al 23/3/84; **CONSIDERANDO:** que con tal medida se trata de brindar una oportunidad a aquellos contribuyentes que por distintas razones no se han mantenido al día, y a la vez busca no lesionar los intereses de quien regularmente cumplió con sus obligaciones inmobiliarias; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos en 5); **RESUELVE:** aprobar la solicitud requerida y sancionar el **Decreto N° 2.434** el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Los contribuyentes por Tributos Inmobiliarios devengados al 31/12/983, que se presenten antes del 23 de marzo de 1984, podrán abonar lo adeudado incluídas las sanciones por mora (multas y recargos), en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés de financiación.

Artículo 2°.- Podrán acogerse al régimen de facilidades previsto, aquellos contribuyentes que mantengan pendientes cuotas por convenios realizados al amparo de las normas que han regido en la materia hasta el presente.

Artículo 3°.- Dicho Plan caducará si el interesado se atrasare en más de 2 (dos) cuotas.

Artículo 4°.- El Ejecutivo Comunal, reglamentará todo lo concerniente a la aplicación de la presente disposición.

Artículo 5°.- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-



Julio C. Rebollo
Secretario General

Oscar L. Astengo
Presidente

M.P.M. 10/11/06